Juntos en su ayuntam.to como lo an de
uso y costumbre = dixeron que por quanto
se a comprado el trigo para el positto
desta ciud.d de fuera parte por no allarse
en ella a quarenta y cinco p.s de cretaron
que los panaderos bendan de pan cocido doce
onças por los doce m.s que se bendia antecedente
mente aludiendo al dho depositario
con cada laça que son cinco fanegas al dho
precio ynportan ducientos y setenta p.s
y beinte m.s con que biene a ganar dho
positto cinco p.s y ciento p.s y no gana mas
por no cargar mas precio al dho trigo p.r
conbenir asi al util desta republica y asi
lo decretaron y firmaron = m.do = carga = tr.o =
de m.do

Julian de Aguilar — Ant.o Moreno — Jorge Butrago Gangosto

Manuel de Salinas — Fran.co Bravo Martinez

Decreto para los padrones

En la ciud.d de Lima en tres dias del mes de diciem
bre de mil y seiscientos y setenta y un años sus
mercedes el S.r don Juan Ant.o de Guzman Go
bernador en esta ciud.d y los demas de su par
tido por su mag.d Martin Cordones = Anton Mo
rote = Felipe de Montiel = Gu.o de Montiel = don
Pedro Buitrago Gangosto = don Fran.co Castaño
Fed.o Navarro Mz = Martin Puchemarin
y Pedro Marin Castaño Rexidores con
Xo justicia y Rexim.to desta ciud.d estando
juntos como lo an de uso y costumbre
dixeron que por quanto asta aora no